Dirección Nacional de PROPIEDAD INTELECTUAL	ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS	O.S. Institucional N° 121/22

Nivel de Entidad:	**23-25 DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**	**Fecha de Emisión:**	01/08/2022
Unidad Compradora (Código SICP)	**1863**		
ID del Llamado:	413089	**Tipo de Procedimiento:**	Contratación Directa
Descripción del Llamado:	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ADMINISTRACION FINANCIERA, CONTRATACIONES PÚBLICAS		
Proveedor:	GABRIEL ORLANDO SOLALINDE RODRIGUEZ	**RUC:**	2036107-6

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD MEDIDA	MARCA	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	Servicio de Consultoria en Administración Financiera y Legal, correspondiente al mes de AGOSTO/22.	Mes	N/A	1	12.000.000	12.000.000
				TOTAL		**12.000.000**

SON GUARANÍES:	Doce millones.-		
VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA/SERVICIOS	**Desde:** 10/08/2022	**Hasta:** 09/09/2022	**Contrato N°:** 10/2022

Plazo de entrega: Según Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

LUGAR DE ENTREGA: Sede de la Dinapi - España N° 323

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la

Anticipo:	N/A	Porcentaje:	N/A

La administración del contrato estará a cargo de: **Dirección General de Estrategia Institucional.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA: **CC N°:** CD-23025-22-213871

Año	Tipo	Prog.	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2022	1	1	0	2	266	30	1	99	12.000.000
						Total:			**12.000.000**

Aurelio Chaparro Coordinador Financiero **COORDINADOR FINANCIERO**		Luis M. DINATALE R. Director Administrativo Financiero **DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**
	01/08/22	GABRIEL SOLALINDE R. Abogado
FIRMA PROVEEDOR	**FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR**	**ACLARACION DE FIRMA**

Ejemplar 1 : Proveedor
Ejemplar 2 : P/Legajo